



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 5 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

|  | Pág. |
|--|------|
| JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,<br>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR.-<br>Expte. 13.895/A.T. y AAU/GR/019/19..... | 3    |
| Expte. 13.896/A.T. y AAU/GR/019/19.....  | 4    |
| Expte. 13.904/A.T. y AAU/GR/028/19.....  | 4    |
| Expte. 13.894/A.T. y AAU/GR/019/19.....  | 5    |

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

|   |    |
|---|----|
| JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO<br>DE GRANADA.-Autos nº 27/17 ..... | 21 |
|---|----|

**AYUNTAMIENTOS**

|  |   |
|--|---|
| ALMUÑÉCAR.-Modificación de la ordenanza de la tasa<br>por prestación de servicio de mercados ..... | 5 |
| BAZA.-Aprobación definitiva del PERI-07-03, expte. 2/17 .  | 5 |

|  |          |
|--|----------|
| CHIMENEAS.-Proyecto de actuación para granja<br>porcina.....   | 15       |
| GÓJAR.-Delegación de áreas en las concejalías .....<br>Determinación de cargos con dedicación exclusiva<br>y parcial ..... | 18<br>20 |
| Revocación de dedicación parcial.....  | 20       |
| MARACENA.-Padrón de basura, cuarto bimestre de 2019  | 1        |

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

|  |    |
|--|----|
| CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA<br>SIERRA ELVIRA.-Notificación a herederos de J.T.R.,<br>expropiación forzosa, fase 2..... | 2  |
| COMUNIDAD DE REGANTES DE ACEQUIA SOBRINA.-<br>Asamblea general ordinaria.....  | 21 |
| COMUNIDAD DE REGANTES NUESTRA SEÑORA DEL<br>ROSARIO DE SALOBREÑA.-Asamblea general ordinaria .                                     | 21 |
| COMUNIDAD DE REGANTES SAN MARCOS.-<br>Convocatoria a junta general ordinaria.....  | 22 |
| COMUNIDAD DE REGANTES DE IZNALLOZ.-<br>Junta general extraordinaria.....   | 22 |



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 6.673/19

**AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)**

*Decreto de Alcaldía sobre aprobación del padrón de la  
tasa de basura correspondiente al 4º bimestre de 2019*

**EDICTO**

En base a los listados remitidos por la empresa Aguasvira, S.A., que tiene delegada, en virtud del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Maracena, la gestión y recaudación de la tasa por la prestación de los servicios de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de residuos de cualquier naturaleza. La Intervención General de este Ayuntamiento da cuenta del cargo del padrón de la tasa de basura correspondiente al 4º bimestre del año 2019, según el siguiente detalle:

- 4º bimestre del año 2019: 269.704,21 euros

Y en virtud de las atribuciones conferidas por la Legislación de Régimen Local,

**HE RESUELTO:**

1. Aprobar el padrón de la tasa por la prestación de los servicios de recogida de basura domiciliaria y residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de residuos de cualquier naturaleza, correspondiente al 4º bimestre del año 2019, cuyo cargo asciende a la cantidad de 269.704,21 Euros, respectivamente.

2. Remitir este anuncio al BOP, para su exposición pública a los efectos oportunos.

3. Comunicar este acuerdo a la Secretaría, Intervención General y Tesorería a los efectos oportunos.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde D. Noel López Linares, en Maracena en la fecha referenciada al margen, de lo que yo, como Secretaria General, tomo razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento a efectos de transcripción en el libro oficial de resoluciones.

Maracena, 19 de diciembre de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Noel López Linares.

NÚMERO 24

**CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA**

*Notificación de acuerdo de expropiación forzosa, fase 2, herederos José Teruel Ruiz*

**ANUNCIO**

D. Prudencio Rodríguez Martínez, Secretario Inter-ventor del Consorcio Vega Sierra Elvira de conformidad con el acuerdo de 7 de marzo de 2019 del Ayuntamiento Pleno de Peligros, donde se delega la competencia expropiatoria para la incoación e instrucción completa del expediente y de conformidad con el Certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento de Peligros, el día 12 de marzo de 2019: (10)

Habiéndose notificado al resto de titulares y no habiendo sido posible la notificación a D. José Teruel Ruiz (fallecido) con domicilio (.....), ni a sus herederos, siendo la misma persona, entre otros titulares, quién obra como propietario según consta en nota simple del Registro de la Propiedad de Granada nº 5. Se procede a la publicación de la presente notificación, conforme establece el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el BOP.

**NOTIFICO**

“VISTO. Mediante resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de octubre de 2018, se ha producido la aprobación definitiva del proyecto “AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (GRANADA), FASE 2ª.

VISTO. Lo dispuesto en el escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Granada de fecha de entrada en este Consorcio el día 7 de noviembre de 2018.

Considerando que a tales efectos, conforme previene el art. 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, dicho proyecto ya contiene una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación o disposición se consideran necesarias, así como valoraciones de justiprecio, y planos para una correcta ejecución de la expropiación a efectos definitorios de derechos - Separata de expropiaciones anexa al Proyecto, en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias, han de iniciarse por este Ayuntamiento los trámites para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras.

VISTO. Este Ayuntamiento forma parte del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, habiéndose efectuado mediante Acuerdo de Pleno de fecha 28 de julio de 1998 la delegación de competencias en relación a los servicios de abastecimiento de aguas, saneamiento y depuración de las aguas residuales.

VISTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los Municipios, entre otras, la potestad expropiatoria.

VISTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, “Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquellas.”

VISTO. Tratándose de una actuación que engloba a varios núcleos de población entre ellos Peligros, la presente delegación responde a razones de agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, así como colaboración y coordinación entre administraciones públicas, previstos en los apartados d) y k) del artículo 3º la Ley 40/2015 de 1 de octubre; así como a la necesaria colaboración y coordinación entre administraciones públicas.

VISTO. La presente delegación comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

VISTO. Que las materias a que se refiere el presente acuerdo, no se encuentran entre las competencias excluidas de delegación en virtud del artículo 9, apartado 2º, de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

VISTO. En todo caso, las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante; pudiendo revocarse en cualquier momento la delegación mediante nuevo acuerdo de este Ayuntamiento.

Se acuerda por unanimidad de los 15 concejales presentes de los 17 que componen la corporación lo siguiente:

**ACUERDO**

PRIMERO. Delegar en el Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira la realización de las actuaciones precisas para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras derivadas del proyecto “AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR LOS VADOS (Granada) FASE 2ª”, en los términos de la resolución de la Dirección General de Infraestructuras y explotación del agua notificada a este Ayuntamiento.

La presente delegación comprenderá la incoación e instrucción del expediente, donde se incluirán entre otros la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, admi-

nistrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

SEGUNDO. Ratificar la declaración de utilidad pública e interés social de las citadas obras de conducción de aguas residuales urbanas, así como la necesidad urgente de ocupación de los bienes y adquisición de derechos individualizados señalados en el punto tercero de la presente resolución que, han de ser objeto de la expropiación.

TERCERO. Ratificar y aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de todos los bienes afectados y derechos de necesaria y urgente ocupación que se consideran necesarios para la ejecución de la obra y expropiación; así como valoraciones de justiprecio y planos para una correcta ejecución de la expropiación; que se relacionan en la Separata de expropiaciones anexa al Proyecto -en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias- aprobado por resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de octubre de 2018, se ha producido la aprobación definitiva del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª.

CUARTO. Que por el Consorcio se haga público el presente acuerdo así como la expresada relación de bienes y propietarios afectados, mediante inserción de anuncios en el tablón de edictos en la sede del Consorcio y Ayuntamiento de Peligros; e inserción en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en uno de los diarios de mayor circulación en ésta; y se practique notificación individualizada a los interesados para que, dentro del plazo de quince días, puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o jurídico; así como que se proceda por el referido Consorcio -de acuerdo con la delegación competencial contenida en el presente acuerdo- al resto de la instrucción y finalización completa del expediente expropiatorio de referencia.

Se certifica con salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente."

En su condición de propietario de la parcela incluido en la relación de propietarios y bienes afectados por la expropiación por la ejecución de dicha obra siendo los bienes y derechos de su titularidad afectados por la expropiación acordada los siguientes:

Referencia catastral: 18156A00600085

Parcela: 085

Superficie catastral: 3.841,36 m<sup>2</sup>

Titular actual: Herederos de José Teruel Ruiz

Domicilio: \_\_\_\_\_

Lo que notifico, que se abre un periodo de información pública a partir de la recepción del presente por ter-

mino de 15 días, así mismo se publica el presente anuncio que contiene la relación de bienes y propietarios afectados en el Boletín Oficial de la Provincia el día 25/03/19, periódicos Ideal y Granada Hoy el día 25/03/2019 y Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Peligros y del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira el día 25/03/2019, a fin de que como interesado pueda formular cuantas alegaciones o reclamaciones pudiera entender legítimas a su derecho.

Todo ello sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos en Atarfe, a 2 de enero de 2020.-El Gerente del Consorcio.

NÚMERO 6.872/19

## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN GRANADA

*Información pública exptes.: 13.895/A.T. y AAU/GR/019/19*

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, exptes. nº 13.895/AT y AAU/GR/019/19.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada; se somete al trámite de información pública la petición de autorización ambiental unificada, autorización administrativa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Solar de la Contraviesa 5, S.L., con domicilio en c/ Santa Lucía 1K 18194 Churriana de la Vega, Granada y CIF: B-18.829.861

Características: Instalación de planta solar fotovoltaica de 42,3 MW y 49,06 MWp "Los Llanos" en el término municipal de Ventas de Huelma, formado por módulos fotovoltaicos, modelo Yingli Solar modelo YL370D-36B o similar y 16 inversores marca SMA modelo Sunny Central 2300-EV, Sunny Central 2500-EV, Sunny Central 3000-EV o similar, sito en paraje "Los Llanos", en t.m. de Ventas de Huelma.

Presupuesto: 23.240.424,03 euros.

Finalidad: Producción de energía solar fotovoltaica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de In-

dustria, Energía y Minas de esta Delegación, sito en c/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participación/todos-documentos> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 23 de diciembre de 2019.-El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participación/todos-documentos> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 23 de diciembre de 2019.-El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 6.896/19

NÚMERO 6.873/19

## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN GRANADA

*Información pública exptes.: 13.896/A.T. y AAU/GR/019/19*

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, exptes. nº 13.896/AT y AAU/GR/019/19.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada; se somete al trámite de información pública la petición de autorización ambiental unificada, autorización administrativa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Solar de la Contraviesa 6 S.L., con domicilio en c/ Santa Lucía 1K 18194 Churriana de la Vega, Granada y CIF: B-18.829.903

Características: Instalación de planta solar fotovoltaica de 25,5 MW y 29,70 MWp "Las Salinas" en el término municipal de Ventas de Huelma, formado por módulos fotovoltaicos, modelo Yingli Solar modelo YL370D-36B o similar y 10 inversores marca SMA modelo Sunny Central 2500-EV, Sunny Central 3000-EV o similar, sito en paraje "Las Salinas", en t.m. de Ventas de Huelma.

Presupuesto: 18.212.468,84 euros.

Finalidad: Producción de energía solar fotovoltaica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, sito en c/

## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN GRANADA

*Información pública exptes.: 13.904/A.T. y AAU/GR/028/19*

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, exptes. nº 13.904/AT y AAU/GR/028/19.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada; se somete al trámite de información pública la petición de autorización ambiental unificada, autorización administrativa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Solar de la Contraviesa 7 S.L., con domicilio en c/ Santa Lucía 1K 18194 Churriana de la Vega, Granada y CIF: B-18.829.952

Características: Instalación de planta solar fotovoltaica de 16,8 MW y 19,756 MWp "Los Picos" en el término municipal de Escúzar, formado por módulos fotovoltaicos, modelo WAAREE WS-315 o similar y 8 inversores modelo ZIGOR SOLAR CTR3 300 o similar, sito en paraje "Los Picos", en t.m. de Escúzar.

Presupuesto: 11.854.080,00 euros.

Finalidad: Producción de energía solar fotovoltaica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, sito en c/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico: <http://www.juntadeandalucia.es/servi>

cios/participación/todos-documentos y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, a 23 de diciembre de 2019.-El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

NÚMERO 6.895/29

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN GRANADA

*Información pública exptes.: 13.894/A.T. y AAU/GR/019/19*

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, exptes. nº 13.894/AT y AAU/GR/019/19.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada; se somete al trámite de información pública la petición de autorización ambiental unificada, autorización administrativa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Solar de la Contraviesa 3 S.L., con domicilio en c/ Santa Lucía 1K 18194 Churriana de la Vega, Granada y CIF: B-18.829.838

Características: Instalación de planta solar fotovoltaica de 4,8 MW y 5,57 MWp "Camino de Ácula" en el término municipal de Ventas de Huelma, formado por módulos fotovoltaicos, modelo Yingli Solar modelo YL370D-36B o similar y 2 inversores marca SMA modelo Sunny Central 2400-EV o similar, sito en paraje "Camino de Ácula", en t.m. de Ventas de Huelma.

Presupuesto: 2.853.975,71 euros.

Finalidad: Producción de energía solar fotovoltaica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, sito en c/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participación/todos-documentos> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen

oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 23 de diciembre de 2019.-El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 18

## AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

*Aprobación inicial modificación parcial de la ordenanza de la tasa por prestación de servicios de mercados - prórroga 6 primeros meses 2020*

### EDICTO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo Pleno de fecha 26 de diciembre de 2019, se acordó aprobar inicialmente la suspensión temporal de la aplicación del apartado X.1) del artículo 10º de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios de mercados por un periodo de seis meses desde su entrada en vigor, con efectos desde el 1 de enero de 2020, prorrogable por un periodo de seis meses mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

Queda expuesto al público el expediente por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se elevará a definitivo automáticamente, de acuerdo con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos municipal para su entrada en vigor.

Almuñécar, 30 de diciembre de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 30

## AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

*Aprobación definitiva del PERI-07-03, expte. 2/17*

### EDICTO

Que habiendo aprobado definitivamente el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 27/11/19, el Plan Especial de Reforma Interior, PERI-07-03, de Suelo Urbano No Consolidado, a instancia de Altamira Santander Real Estate, S.A., redactado por los Arquitectos Factor-IA Arquitectura y Urbanismo, S.L.P., se hace público para general conocimiento, de conformidad con el art. 41 de la LOUA, siendo las ordenanzas reguladoras del siguiente tenor literal:

DOCUMENTO IV. ORDENANZAS  
 ÍNDICE  
 DOCUMENTO IV. ORDENANZAS  
 TÍTULO I. PREÁMBULO  
 CAPÍTULO I. MARCO NORMATIVO Y DE PLANEAMIENTO GENERAL  
 TÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES  
 CAPÍTULO I. ÁMBITO, VIGENCIA Y CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL  
 CAPÍTULO II. DESARROLLO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL  
 TÍTULO III. NORMAS DE URBANIZACIÓN  
 CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES  
 CAPÍTULO II. URBANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS VIARIOS  
 CAPÍTULO III. URBANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS LIBRES  
 CAPÍTULO IV. INFRAESTRUCTURAS URBANAS BÁSICAS  
 CAPÍTULO V. IMPACTO AMBIENTAL  
 TÍTULO IV. ORDENANZAS DE ZONA  
 CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES  
 CAPÍTULO II. CONDICIONES PARTICULARES ZONA DE ORDENANZA (R)  
 CAPÍTULO III. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE EQUIPAMIENTOS (EQ)  
 CAPÍTULO IV. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE ESPACIOS LIBRES (EL)  
 TÍTULO V. ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES  
 CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES  
 TÍTULO VI. ACTUACIONES SOBRE LA RED VIARIA  
 CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES  
 CAPÍTULO II. ACTUACIONES SOBRE EL VIARIO  
 TÍTULO VII. ACTUACIONES SOBRE LOS ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES  
 CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES  
 CAPÍTULO II. ACTUACIONES SOBRE LOS ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES  
 CAPÍTULO III. ACTUACIONES SOBRE URBANIZACIÓN DE MANZANAS  
 TÍTULO VIII. ACTUACIONES BIOCLIMÁTICAS SOBRE LA EDIFICACIÓN  
 CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES  
 CAPÍTULO II. CONDICIONES DE DISEÑO  
 TÍTULO IX. GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN  
 CAPÍTULO I. PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN

TÍTULO I. PREÁMBULO.  
 CAPÍTULO I. MARCO NORMATIVO Y DE PLANEAMIENTO GENERAL

Se redacta el presente Plan Especial de Reforma Interior para su Aprobación Definitiva por parte del Excmo. Ayuntamiento de Baza de acuerdo con las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Baza aprobado definitivamente el 28 de enero de 2010.

Debe contener, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la LOUA, las determinaciones de ordenación y de previsión de programación y gestión, con el grado de desarrollo propio de los objetivos y finalidad del instrumento de planeamiento.

Podrán tener el carácter de ordenanzas urbanísticas, así como efectuar la regulación por remisión a las correspondientes Normativas Directoras y para la Ordenación Urbanística, serán vinculantes y de aplicación directa, pudiendo incorporar también directrices o recomendaciones de carácter indicativo.

TÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES  
 CAPÍTULO I. ÁMBITO, VIGENCIA Y CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL

Artículo 2.1.1. Objeto y contenido.

El presente Plan Especial de Reforma Interior tiene por objeto el desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Baza, mediante la ordenación detallada y completa del PERI-07, área de reparto 3. Su ámbito territorial es el delimitado por el Plan General de Ordenación Urbana de Baza tanto en sus normas urbanísticas, planos de ordenación y ficha urbanística específica para el desarrollo del sector.

Artículo 2.1.2. Vigencia.

El Plan Especial de Reforma Interior tendrá vigencia indefinida (Art. 35 de la LOUA y 154 del Reglamento de Planeamiento). La alteración de su contenido podrá llevarse a efecto mediante su Revisión o la Modificación de algunos de sus elementos en los términos y condiciones fijados por la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Planeamiento Urbanístico (Art. 37 y 38 de la LOUA respectivamente) y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Baza.

Artículo 2.1.3. Documentación del Plan Especial de Reforma Interior.

Toda la documentación del Plan, integra una unidad coherente cuyas determinaciones deberán aplicarse en la forma regulada en el presente artículo e interpretarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.

El presente Plan Especial de Reforma Interior, consta de los siguientes documentos:

- Memoria, compuesta por la de Información y la de Ordenación.
- Planos, compuesto por los de Información y Ordenación.
- Ordenanzas.
- Plan de etapas.
- Memoria de Viabilidad Económica.
- Estudio de Impacto sobre la Salud.
- Resumen Ejecutivo.
- Anexos.

Artículo 2.1.4. Determinaciones e interpretación.

1. Los distintos documentos del Plan Especial de Reforma Interior integran un conjunto coherente cuyas determinaciones deberán aplicarse con base en los criterios que, partiendo del sentido de las palabras y definiciones, y en relación con el contexto y los antecedentes, tengan en cuenta su espíritu y finalidad así como la realidad social del momento en que se van a aplicar.

2. En casos de discordancia o imprecisión del contenido de los diversos documentos que integran el Plan Especial de Reforma Interior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La Memoria del Plan Especial de Reforma Interior señala los objetivos generales de la ordenación y justifica los criterios que han conducido a la adopción de las

diferentes determinaciones. Es el instrumento básico para la interpretación del Plan en su conjunto y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre otros documentos o entre distintas determinaciones, si resultasen insuficientes para ello las disposiciones de las presentes ordenanzas.

b) Plano Calificación 1:250, que expresa la calificación pormenorizada del suelo y la edificación, así como el tipo edificatorio. Es un plano de ordenación y sus determinaciones gráficas en la materia de su contenido específico prevalecen sobre cualquiera de los restantes planos.

c) Los planos de Alineaciones y Rasantes y Ordenanza gráfica a escala 1:250. Contienen las alineaciones exteriores e interiores, las líneas de edificación, fondos edificables, los retranqueos máximos, las rasantes básicas y las alturas máximas de las edificaciones. Es un plano de ordenación y sus determinaciones gráficas en la materia de su contenido específico prevalecen sobre cualquiera de los restantes planos.

d) Plano de Unidad de Ejecución. Plan de Etapas a escala 1:250. Expresa la delimitación del único polígono coincidente con el Sector y la división de fases del proceso urbanizador. Es un plano de ordenación cuyas determinaciones en la materia de su contenido específico prevalecen sobre cualquiera de los restantes planos.

e) Planos de Infraestructuras a escala 1:250 en los que se define el trazado y los parámetros básicos de las redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, riego, alumbrado público, energía eléctrica, telefonía y gas natural. Es un plano de ordenación cuyo contenido tiene carácter directivo para los proyectos de urbanización, que podrán ajustar y dimensionar las redes dentro del espacio público.

f) Estudio Económico-Financiero, con el contenido de evaluación económica que establece el art. 63 del Reglamento de Planeamiento y donde se debe de demostrar la viabilidad económica de la operación urbanística.

g) Informe de Sostenibilidad Económica incorporado en 2/2012 al artículo 19 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) por el que se analiza el impacto de las actuaciones previstas en las Haciendas de las Administraciones Públicas responsables de la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras y de la implantación y prestación de los servicios necesarios.

h) Las presentes Ordenanzas constituyen el cuerpo normativo específico de la ordenación prevista, prevaleciendo sobre todos los documentos del Plan para todo lo que en ella se regula sobre desarrollo, gestión, ejecución del planeamiento, régimen jurídico del suelo y condiciones de uso y edificación del suelo y sus construcciones.

i) El resto de documentación del Plan (Memoria de Información y Planos de Información) tienen un carácter meramente informativo y exponen cuáles han sido los datos y estudios que han servido para fundamentar sus propuestas.

3. Si subsistiese imprecisión en la aplicación de los criterios interpretativos contenidos en el epígrafe ante-

rior, o contradicción entre ellas, prevalecerá la interpretación más favorable al mejor equilibrio entre aprovechamiento edificatorio y equipamientos urbanos, a los mayores espacios libres, a la mejora del paisaje y la imagen urbana y al interés más general de la colectividad.

## CAPÍTULO II. DESARROLLO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL.

### Artículo 2.2.1. Desarrollo.

El Plan Especial de Reforma Interior ha sido estudiado y desarrollado de modo que se puede proceder a la urbanización y posterior edificación del sector que ordena.

En el desarrollo del Plan Especial de Reforma Interior podrán formularse Estudios de Detalle con el contenido y condiciones que se señalan en el art. 15 de la LOUA.

### Artículo 2.2.2. Gestión.

Para llevar a cabo la gestión de este Plan Especial de Reforma Interior, dentro del ámbito de la actuación del sector con una superficie según PGOU de 20.320 m<sup>2</sup>, tras el levantamiento topográfico se delimitará una sola unidad de ejecución (U.E.), con una superficie total de 20.320 m<sup>2</sup>, considerando que la máxima superficie con aprovechamiento es de 20.320 m<sup>2</sup>.

La edificabilidad total del Sector es de 20.320 m<sup>2</sup>, y se habrá de materializar íntegramente en los terrenos que componen la Unidad de Ejecución.

La totalidad de la superficie del sector tiene aprovechamiento, no existiendo suelo público asociado a la delimitación del sector, ver plano de información I.07. Gestión y Propiedades.

El sistema de ejecución propuesto para la unidad de ejecución será el de compensación.

La gestión del Plan Especial de Reforma Interior se ajustará a los plazos establecidos en las Ordenanzas del presente documento.

### Artículo 2.2.3. Ejecución.

1. La ejecución material de las determinaciones del Plan General y de sus instrumentos de desarrollo se efectuará mediante Proyectos de Urbanización de los previstos en el art. 98 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para los espacios libres, viales y zonas verdes y mediante Proyectos de Ejecución para las edificaciones.

2. El Proyecto de Urbanización tendrá el contenido que para el mismo se especifica en el artículo 11.260.3 de las Normas de Urbanización del Plan General de Ordenación Urbana de Baza y cumplirán las especificaciones que para los mismos se establecen en las presentes Ordenanzas y en las Normas de Urbanización del PGOU.

3. El Proyecto de Urbanización comprenderá como mínimo la totalidad de las obras y servicios necesarios en cada fase de ejecución.

## TÍTULO III. NORMAS DE URBANIZACIÓN.

### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

#### Artículo 3.1.1. Objeto y aplicación.

El presente capítulo tiene por objeto establecer las condiciones mínimas a tener en cuenta en la redacción de los Proyectos de Urbanización. Las normas contenidas en el presente Capítulo se aplicarán a todas las obras de urbanización que se ejecuten en el ámbito del presente Plan Especial, cualquiera que sea la persona o entidades que las lleven a cabo y el proyecto que las recoja.

Serán de aplicación todas las normas vigentes de carácter estatal y autonómico que regulen estos aspectos, en Especial el Código Técnico de la Edificación y el Decreto 293/2009 de la Junta de Andalucía sobre Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía.

Las obras de ejecución se realizarán conforme a las prescripciones técnicas que establezca, con carácter general o específico, la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Baza.

## CAPÍTULO II. URBANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS VIARIOS.

### Artículo 3.2.1. Disposiciones

Nos acogemos a las disposiciones establecidas en el PGOU al respecto, en todos y cada uno de sus apartados. TÍTULO X. CAPÍTULO IV. NORMAS BÁSICAS DE URBANIZACIÓN. SECCIÓN 1ª. La Urbanización de los Espacios Viarios.

## CAPÍTULO III. URBANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS LIBRES.

### Artículo 3.3.1. Disposiciones

Nos acogemos a las disposiciones establecidas en el PGOU al respecto, en todos y cada uno de sus apartados. TÍTULO X. CAPÍTULO IV. NORMAS BÁSICAS DE URBANIZACIÓN. SECCIÓN 2ª. La Urbanización de los Espacios Libres y recomendaciones medioambientales, recogido en estas ordenanzas.

## CAPÍTULO IV. INFRAESTRUCTURAS URBANAS BÁSICAS.

### Artículo 3.4.1. Disposiciones

Nos acogemos a las disposiciones establecidas en el PGOU al respecto, en todos y cada uno de sus apartados. TÍTULO X. CAPÍTULO IV. NORMAS BÁSICAS DE URBANIZACIÓN. SECCIÓN 4ª. Las Infraestructuras Urbanas Básicas.

## CAPÍTULO V. IMPACTO AMBIENTAL.

Artículo 3.5.1. Normas para reducción del impacto ambiental.

Uno de los objetivos del presente Plan Especial es la integración de la urbanización en el paisaje, distribuyendo adecuadamente los espacios y volúmenes.

### Artículo 3.5.2. Contaminación acústica.

Se limitarán los niveles de ruidos en las zonas de equipamientos y usos públicos en cumplimiento de la legislación vigente.

Se garantizará la inexistencia de afecciones sobre las personas por la emisión de ruido. Para ello, las condiciones de implantación de este sector habrán de adecuarse a los niveles máximos equivalentes permitidos de ruidos emitidos al exterior del DECRETO 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.

### Artículo 3.5.3. Tratamiento de las infraestructuras.

Se mantendrán las infraestructuras de evacuación y conducción de aguas pluviales en buenas condiciones, tanto en la fase de ejecución como durante el posterior uso de los terrenos.

### Artículo 3.5.4. Patrimonio Histórico de Andalucía.

En el caso de que aparezcan restos arqueológicos durante la ejecución de las obras de urbanización y edi-

ficación, se comunicará la aparición los mismos a la Consejería de Cultura, según establece el art. 50 de la Ley 1/91 del Patrimonio Histórico de Andalucía.

### Artículo 3.5.5. Proyecto de Urbanización.

El Proyecto de Urbanización que desarrolle el presente Plan Especial de Reforma Interior contendrá, con independencia de las normales obras de pavimentación y servicios, las siguientes:

Obras de drenaje que impidan daños por inundación en las parcelas colindantes. Estas obras de drenaje garantizarán la evacuación de las aguas de escorrentía, evitando el arrastre de materiales erosionables.

1. En ningún caso se verterán aguas residuales al sistema hidrológico local, quedando prohibidos los vertidos directos a cauce o indirectos sobre el terreno.

La infraestructura hidráulica de la zona garantizará la correcta evacuación de las aguas residuales que se generen conectando obligatoria y exclusivamente con la red municipal de saneamiento.

2. Se prohíbe expresamente la implantación de fosas sépticas o pozos negros en el ámbito del sector, para garantizar la no afección a las aguas subterráneas.

3. Durante la fase de ejecución del Proyecto de Urbanización se evitará el vertido de aguas residuales fuera de la red municipal, para lo cual el Estudio de Seguridad y Salud preverá la conexión de aseos provisionales de obra a la red general de alcantarillado.

4. No se otorgarán licencias de primera ocupación en tanto los terrenos donde se enclaven las edificaciones de las que se solicite no cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento.

5. El Proyecto de Urbanización habrá de controlar la escorrentía superficial con un diseño de vertientes que evite la concentración de aguas en las zonas más deprimidas topográficamente. En el desarrollo urbanístico de los terrenos se prestará Especial atención a las obras de evacuación y conducción de aguas pluviales, cuya canalización será obligatoria y se dimensionará con la amplitud suficiente y siguiendo estrictamente los criterios técnicos y normas aplicables.

6. Se dispondrán bocas de incendio de forma que su radio de acción no supere los 200 m y que cubran toda la urbanización.

7. Se dispondrán puntos de riego en las zonas verdes.

8. Se dotará de suministro de agua potable a las viviendas, no permitiéndose la construcción de pozos de uso doméstico de forma individual.

9. Las líneas eléctricas aéreas que crucen las parcelas se proyectarán subterráneas enlazándolas con la red general según instrucciones de la compañía suministradora, al objeto de que no sobrevuelen el espacio residencial, debiendo haberse ejecutado antes de otorgar las licencias de ocupación.

10. Se realizarán entrantes en las aceras anexas a vías de tráfico rodado para la ubicación de contenedores homologados de recogida de residuos sólidos urbanos, que serán recogidos por los medios mecánicos que posee el Ayuntamiento.

11. Se señalarán los accesos y sentidos de circulación mediante señales de tráfico verticales y horizontales, así como señales de limitación de velocidad de circulación por el sistema local de comunicaciones.

12. Las tierras, escombros y restos de obras generados durante la ejecución de la urbanización y la edificación y los que se deriven de su futuro uso, se trasladarán a vertederos de inertes controlados y legalizados, quedando expresamente prohibido cualquier vertido o depósito (incluso temporal) fuera de la parcela sin autorización expresa para ello por parte de los órganos competentes.

13. Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos.

14. Se garantizará la inexistencia de afecciones al suelo producidas por vertidos de aceite, grasas y combustible procedentes de máquinas y motores en las actuaciones de desarrollo del sector. Para ello, los cambios de aceites deberán realizarse en instalaciones fijas o acondicionadas y autorizadas a tal efecto que garanticen su correcta gestión, tal como establece el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. El tráfico de maquinaria pesada que se genere en la fase de urbanización y edificación se planificará en el Proyecto de Seguridad y Salud utilizando las rutas que resulten menos molestas para la población cercana, creando si fuera necesario caminos de obra provisionales. De resultar inviable esta alternativa se facilitará una circulación fluida al atravesar la población, contando con la presencia de agentes municipales que controlen el tráfico.

15. Antes del inicio de las obras se retirará la capa superior de suelo fértil, acopiándolo en montones no superiores a dos metros de altura, quedando esta tierra disponible para las obras de ajardinamiento mencionadas anteriormente.

16. Se realizarán riegos periódicos en tiempo seco para evitar la suspensión de polvo durante los movimientos de tierra y se entoldarán los camiones durante su traslado.

17. Si fueran necesarias tierras de préstamo, éstas procederán de explotaciones debidamente legalizadas.

a) Se realizará un seguimiento y control principalmente sobre los siguientes puntos:

- Señalización y seguridad vial.
- Cumplimiento del planeamiento y limitaciones impuestas por el propio Plan Especial de Reforma Interior que debe contener las Normas de urbanización y edificación.
- Ordenación de usos en zonas públicas y existencia de zonas verdes.
- Control de ruidos.
- Control de efluentes líquidos.
- Control de recogida y gestión de residuos sólidos urbanos.
- Cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras.

b) Ley de Aguas.

Se cumplirán las disposiciones de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, quedando prohibidas las extracciones y perforaciones al acuífero.

c) Evacuación aguas pluviales.

La evacuación de pluviales se realizará mediante recogida a través de imbornales conectados a la red de recogida de pluviales.

Para el cálculo de secciones de tuberías se tendrá en cuenta en el Proyecto de Urbanización la pluviométrica y los coeficientes de escorrentía señalados en dicho punto, siendo preceptiva la conformidad al trazado, secciones y material de la red de pluviales, que se incluya en el Proyecto de urbanización, de la Empresa que tenga encomendado el servicio.

d) Materiales Sobrantes.

Las tierras y materiales sobrantes de las Obras de Urbanización y Edificación se llevarán a vertederos controlados, debidamente legalizados.

e) Compañías Suministradoras.

Los planos de las redes de servicios del Proyecto de Urbanización (abastecimiento de aguas, telefonía, electricidad y, en su caso, gas natural) deberán ir conformados por las compañías suministradoras, con aportación de certificados acreditando la capacidad de las redes e indicando los plazos de conexión previstos.

f) Mantenimiento de la Parcela.

Hasta tanto den comienzo las obras de urbanización la parcela deberá mantenerse limpia de escombros y rastrojos que puedan ocasionar o transmitir incendios.

Todo lo anterior se hará extensible a las parcelas resultantes de la reparcelación si éstas no fueran edificadas simultáneamente con la urbanización.

TÍTULO IV. ORDENANZAS DE ZONA.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 4.1.1. Condiciones Generales de uso y edificación.

Las disposiciones de los TÍTULO X. CAPÍTULO III. NORMAS BÁSICAS DE LOS USOS. SECCIÓN 2ª. Uso Residencial de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Baza se aplicarán sin perjuicio de lo que dispongan las distintas Ordenanzas Particulares de Zonas.

Artículo 4.1.2. Condiciones particulares de la zona.

Las condiciones particulares u ordenanzas de zona son aquellas que junto con las normas generales recogidas en los Títulos del PGOU mencionados en el artículo anterior, regulan las condiciones a que deben sujetarse los edificios en función de su localización.

Artículo 4.1.3. Aplicación.

Las presentes ordenanzas son de aplicación en todo el ámbito del Plan Especial de Reforma Interior PERI-07, área de reparto 3 del PGOU de Baza.

Artículo 4.1.4. Alteración de las condiciones particulares.

1. Se permite la redacción de Estudios de Detalle siempre que no modifiquen las condiciones particulares de zona y con las competencias establecidas en la legislación competente. (art.15 de la LOUA y art 65 del Reglamento de Planeamiento).

2. Podrán establecerse usos dotacionales en cualquiera de las zonas, en parcelas con dimensiones disconformes con las establecidas en las ordenanzas correspondientes, siempre que las características del servicio que preste lo justifique.

Artículo 4.1.5. Zonas de Ordenanza

A efectos de la fijación de las condiciones particulares de las edificaciones y usos, el Plan Especial de Reforma Interior distingue las siguientes Zonas de Ordenanzas:

- a) Zona de uso Residencial. (R)
- b) Zonas de Equipamiento (EQ).
- c) Zonas de Espacios Libres. (EL)

## CAPÍTULO II. CONDICIONES PARTICULARES ZONA DE ORDENANZA (R)

### Artículo 4.2.1. Definición.

1. Comprende a las parcelas contenidas en la zona destinada a residencia donde se implantan edificaciones plurifamiliares. El espacio libre privado constituye un elemento determinante de su morfología, siendo el viario el elemento ordenador principal. Las actuaciones de vivienda colectiva en altura y bloque abierto que existen en esta Zona de Ordenanza del ámbito se identifican con las siglas (R), y se regulan con las condiciones particulares establecidas en el artículo siguiente.

2. El objeto principal para estas áreas es el de completar y adecuar su estructura a las condiciones actuales y posibilitar el desarrollo racional de un ámbito sujeto a un uso estacionalmente variable, minimizando las incidencias de dichas fluctuaciones.

3. Las parcelas de uso residencial incluidas en la presente Zona de Ordenanza se regularán, además de por lo establecido en el presente Capítulo en lo que le fuera de aplicación, por las condiciones establecidas en el TÍTULO XI, CAPÍTULO II, SECCIÓN II, SUBSECCIÓN CUARTA. Condiciones Particulares de la zona de edificación PLURIFAMILIAR EN BLOQUE ABIERTO (BA).

### Artículo 4.2.2. Condiciones de parcela.

1. Las parcelas edificables deberán coincidir con la delimitación establecida en el Plano de Ordenación Pormenorizada.

2. Se permite la agregación de parcelas existentes sin limitación de número y superficie, siempre que sean colindantes.

3. Se permiten segregaciones con las condiciones indicadas para la parcela mínima que se establecen en el punto siguiente.

4. En la parcela R-01 se permiten la segregación con las siguientes condiciones:

- a) Superficie mínima: mil (1.000) metros cuadrados.
- b) Frente mínimo: veinte (20) metros.

### Artículo 4.2.3. Condiciones de posición y forma de la edificación.

Se permite el movimiento de la edificación grafiado en el plano O.3 Ordenanza Gráfica.

1. Alineación a vial obligatoria: la grafiada en el plano O-03. Ordenanza Gráfica, sin la obligación de colmatar todo el frente marcado.

2. Separación mínima a linderos de parcelas públicas o privadas: cuatrocientos cincuenta (450) centímetros. En caso de proyecto unitario la edificación plurifamiliar se adosará en medianeras formando una sola unidad edificatoria con el colindante (edificios medianeros).

3. Separación mínima entre edificaciones: el Plan Especial establece una separación mínima entre edificaciones de nueve (9) metros, según establece el artículo 11.125 de las Normas Urbanísticas.

4. Fondo máximo edificable: el marcado por el área de movimiento en el plano O-03. Ordenanza Gráfica.

5. Construcciones auxiliares: se permitirá la instalación de piscinas y otros elementos análogos al servicio

residencial comunitario. Computarán a efectos de aprovechamiento y ocupación. Su superficie no podrá exceder de los quince (15) metros cuadrados, ni su altura de los trescientos sesenta centímetros. Deberán cumplir las condiciones de estética del edificio principal.

### 6. Ocupación máxima.

a) Sobre rasante: La resultante en cada parcela según superficie y fondo máximo edificable permitido.

b) Bajo rasante: La totalidad de la Parcela (100%).

7. Altura mínima, máxima y número máximo de plantas (según artículo 10.38 de las Normas Urbanísticas de Baza):

- Altura mínima: 15,50 m.
- Altura máxima: 18,75 m.
- Número máximo de plantas: PB+IV.

Las construcciones por encima de la altura reguladora máxima, se atenderán a los criterios establecidos en las Normas Urbanísticas del PGOU de Baza, en todo caso, según los artículos 11.129 y 10.51 de dichas Normas.

8. Cálculo de la cota de referencia de rasantes para la implantación de la edificación.

La cota de referencia para la medición de alturas se fijará conforme a las reglas establecidas en el artículo 10.42 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Baza.

9. Retranqueos: en general, se tendrá en cuenta el artículo 11.125 de las Normas Urbanísticas de Baza.

### 10. Patios y cubiertas.

a. Se permiten los patios de luces, de ventilación y abiertos definidos en el artículo 10.56 y 10.57 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

b. Las cubiertas podrán ser inclinadas con una pendiente de hasta el 30% o planas. En todo caso se resolverán mediante sistema de recogida de aguas y canalización interior.

### 11. Tipologías y morfologías permitidas

Morfología: edificación plurifamiliar en bloque abierto (BA). Tipología:

- a. Edificación exenta.
- b. Edificación adosada.
- c. Edificación de tipológica específica. Sólo mediante Estudio de Detalle.

### Artículo 4.2.4. Condiciones de edificabilidad.

La superficie edificable total o superficie máxima construible en cada una de las parcelas será la especificada en el plano O.1 Calificación.

### Artículo 4.2.5. Condiciones estéticas.

1. Tanto las obras de nueva edificación, como las que puedan realizarse en los edificios ya construidos afectando a su aspecto exterior, podrán emplear criterios de composición libres, que deberán ajustarse a lo establecido en el TÍTULO X. CAPÍTULO II. Sección séptima. Condiciones de estética de las Normas Urbanísticas del PGOU de Baza.

Régimen de la Edificación. En cualquier caso, los niveles de acabado y mantenimiento de sus diferentes fachadas y componentes deberán asegurar una imagen adecuada para el entorno. Esta condición afectará tanto a la construcción principal como a las secundarias.

2. Los cerramientos de parcelas podrán resolverse:

Con elementos ciegos con (100) centímetros de altura máxima, completados, en su caso, mediante pro-

tecciones diáfana estéticamente acordes con el lugar, pantallas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de doscientos cincuenta (250) centímetros, prohibiéndose los de malla metálica o similares.

Por medio de cerramientos de estética acorde con el lugar, que no forme frentes opacos continuos de longitud superior a veinte (20) metros, ni rebasen una altura de dos (2) metros.

En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas y animales.

3. Para la mejora de la imagen y el paisaje, el desarrollo de las edificaciones en estas zonas, para la protección y el desarrollo del patrimonio forestal de la localidad:

En las franjas de retranqueo obligatorio lindantes con vías públicas, será perceptiva la plantación de especies vegetales, preferentemente arbóreas con independencia del uso a que se destine la edificación, a menos que la totalidad del retranqueo quede absorbida por el trazado de los espacios para la circulación rodada y acceso al edificio.

4. Las obras de nueva edificación deberán proyectarse tomando en consideración la topografía del terreno; la vegetación existente, la posición del terreno respecto a cornisas, hitos u otros elementos visuales; el impacto visual de la construcción proyectada sobre el medio que la rodea y el perfil de la zona, su incidencia en términos de soleamiento y ventilación de las construcciones de las fincas colindantes y, en vía pública su relación con esta, la adecuación de la solución formal a la tipología y materiales del área, y demás parámetros definidores de su integración en el medio urbano.

Artículo 4.2.6. Condiciones de uso.

1. Las parcelas de uso privado tendrán la calificación establecida en el Plan Especial, siendo el uso principal el de residencial plurifamiliar.

2. Además del uso principal se permiten los siguientes usos pormenorizados en las plantas bajas:

- Terciario
- Talleres artesanales
- Talleres de mantenimiento de vehículos: automóvil
- Garajes

3. Los Servicios Infraestructurales podrán implantarse en edificio exclusivo o planta baja.

4. Los Garajes-Aparcamientos se permiten en edificaciones de nueva planta, en sótanos no permitiéndose ocupar los patios y espacios libres de parcela.

Artículo 4.2.7. Condiciones de densidad sobre parcela neta.

El número máximo de viviendas será el establecido en el presente Plan Especial.

CAPÍTULO III. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE EQUIPAMIENTOS (EQ).

Artículo 4.3.1. Definición.

Suelo destinado al uso Dotacional (EQ), definido en el plano de Calificación como dotacional equipamientos.

Artículo 4.3.2. Condiciones de posición y forma.

1. Se permite el movimiento de la edificación grafiado en el plano O.3 Ordenanza Gráfica.

2. Separación mínima a linderos de parcelas públicas o privadas: cuatrocientos cincuenta (300) centímetros.

3. Ocupación máxima:

a. Sobre rasante: Se permite una ocupación sobre rasante máxima del 70%. El resto de los espacios libres deberán acondicionarse y ajardinarse

b. Bajo rasante: Bajo rasante la ocupación será la permitida en el Plan General.

4. Alturas máximas.

La cota de referencia se fijará conforme a las reglas establecidas en el del artículo 10.42 de las Normas Generales de la Edificación del Plan General de Ordenación Urbana de Baza para los edificios exentos.

La altura de los edificios que se proyecten se ajustará al número máximo de plantas que se establece en las Normas Urbanísticas del PGOU de Baza, siendo de PB+2.

| <u>Nº de plantas</u> | <u>Altura máx. (metros)</u> |
|----------------------|-----------------------------|
|                      | 4,50                        |
| 2                    | 8,00                        |
| 3                    | 11,50                       |

5. Entreplantas

Se autoriza la construcción de entreplantas, siempre que su superficie no exceda del cincuenta por ciento de la superficie en planta del edificio y no se rebase la superficie edificable.

La altura libre de piso por encima y por debajo de la entreplanta serán las establecidas por las ordenanzas del Plan General al respecto.

6. Construcciones e instalaciones por encima de la altura reguladora máxima.

Las construcciones por encima de la altura reguladora máxima se regularán por las Normas Generales de Edificación del Plan General de Ordenación Urbana de Baza.

Artículo 4.3.3. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima será de 1,2 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

Artículo 4.3.4. Condiciones particulares de uso.

Las condiciones de aplicación serán las establecidas en el Título X: Normas Básicas de Edificación, Usos del Suelo y Urbanización. CAPITULO III, Sección quinta. Uso Dotacional y Servicios Públicos de las Normas Urbanísticas de PGOU de Baza.

Usos pormenorizados:

- Docente
- Deportivo
- Servicios de interés público
- Sanitario
- Asistencial
- Cultural
- Administrativo público
- Mercado de abastos
- Servicio suburbanos

Religioso

Artículo 4.3.5. Espacio Libre de Parcela

No se permitirán edificaciones en el Espacio Libre de Parcela.

Artículo 4.3.6. Aparcamientos en espacios libres de parcela.

En ningún caso se permitirá el uso de aparcamiento en el espacio libre de parcela.

Artículo 4.3.7. Condiciones estéticas.

1. Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores podrá salir a fachada exterior.

2. Se evitará, mediante el diseño, que los aparatos de aire acondicionado sean visibles desde la vía pública y en ningún caso podrán perjudicar la estética de la fachada. Preferentemente se ubicarán en cubierta.

3. El vuelo de los cuerpos y elementos salientes se ajustará a lo establecido para ello en el TÍTULO X. CAPÍTULO II. Sección séptima. Condiciones de estética de las Normas Urbanísticas del PGOU de Baza.

4. Las parcelas sólo podrán vallarse con elementos de cincuenta (100) centímetros de altura, que podrán rebasarse con protecciones diáfanas estéticamente admisibles o con setos, con el límite máximo de dos (2,50) metros. Preferentemente el cerramiento será lo más transparente posible, incluso en toda su altura, prohibiéndose los de malla metálica o similares.

5. La edificación se dispondrá de forma que permita la aproximación a todas sus fachadas exteriores de un vehículo de bomberos, a través de un espacio de maniobra que conecte directamente con la vía pública.

Si existen plantas bajo dicho espacio de maniobra, su estructura se proyectará considerando las cargas oportunas en este sentido.

6. Se buscará la integración arquitectónica de placas solares para calentamiento de agua.

7. No se permiten las construcciones auxiliares sobre el espacio libre de parcela.

#### CAPÍTULO IV. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE ESPACIOS LIBRES (EL).

##### Artículo 4.4.1. Definición y delimitación.

El uso de Espacios Libres comprende los terrenos destinados al esparcimiento, reposo, recreo y salubridad de la población; a proteger y acondicionar el sistema viario; y en general a mejorar las condiciones ambientales, paisajísticas y estéticas de la ciudad. En razón de su destino, se caracterizan por sus plantaciones de arbolado y jardinería, y por su escasa edificación.

Las áreas a que se refiere este capítulo quedan definidas en el Plano O.1 Calificación con EL, subdivididas en las unidades EL-01, EL-02 y EL-03.

##### Artículo 4.4.2. Condiciones comunes a los espacios libres.

En el diseño de los espacios libres se deberán respetar e integrar, con el mayor nivel posible, los preexistentes elementos naturales o naturalizados singulares (vegetales, geológicos, hidrográficos, etc.). Del mismo modo, y con el fin de optimizar el consumo hídrico y adecuarse al régimen pluviométrico local, la reforestación de los espacios libres se realizará con especies arbustivas y arbóreas autóctonas.

Todos los Espacios Libres definidos tendrán un carácter de área verde ajardinada y arbolada, pudiéndose pavimentar determinadas zonas a criterio del proyectista. Se definirán y dispondrán caminos que permitan el recorrido y acceso desde los viales públicos y las parcelas residenciales colindantes, mobiliario urbano que se adapte a los usos intrínsecos de un parque, mobiliario urbano para el desarrollo de actividades deportivas, fuentes y juegos de agua, juegos de niños, etc.

Para todas estas parcelas se prohíbe su fragmentación en distintos recintos, su segregación o vallado de cualquier tipo, componiéndose un espacio de morfolo-

gía diversa, abierto a las parcelas colindantes de distintos usos, resolviendo mediante topografías las diferencias de cotas que se producen en las distintas parcelas.

De acuerdo con el artículo 10.201 Condiciones Particulares del Uso Pormenorizado Parques de las Normas Urbanísticas del PGOU, se admite la implantación de usos públicos: deportivos, educativos y de interés público y social, asociados al uso de los Espacios Libres.

##### Artículo 4.4.3. Condiciones de posición y forma.

En la parcela grafiada en el plano de Calificación como EL-03, las instalaciones cubiertas tendrán una separación mínima a linderos de parcelas de cuatrocientos cincuenta (450) centímetros, tal y como marca el plano O-03 Ordenanza Gráfica.

#### TÍTULO V. ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES

##### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 5.1.1. Carácter ambiental

Las presentes normas tienen como objetivo la sostenibilidad del desarrollo urbano en el Plan Especial de Reforma Interior sobre el PERI-07, área de reparto 3 del PGOU de Baza, concretándose en las siguientes actuaciones:

- Promoción de la reducción de producción de CO<sub>2</sub>.

- Fomento de la reducción del consumo energético, a través de la adecuada orientación de la edificación, la composición de las fachadas y la optimización de la captación de energía solar.

- Fomento de la reducción del consumo de agua, así como potenciación de la gestión integral del ciclo del agua a través del aprovechamiento del agua de lluvia y el reciclado de aguas grises.

Las determinaciones establecidas en el presente Capítulo suponen un modelo de realización de desarrollo urbano sostenible, sin perjuicio de la posibilidad de adopción de soluciones alternativas siempre que se acredite debidamente su misma o superior eficacia frente a las de referencia.

##### Artículo 5.1.2. Objeto

El objeto de las presentes Normas es regular con criterios bioclimáticos la urbanización y edificación, entendiéndose por criterios bioclimáticos aquellos que reducen los consumos de agua y de energía y que, en general, favorecen un uso más eficiente de los recursos utilizados en la urbanización y la edificación. También se entienden como criterios bioclimáticos aquellos cuya incidencia en la urbanización y edificación minimiza la huella ecológica de la ciudad.

##### Artículo 5.1.3. Ámbito de aplicación

Las presentes normas serán de aplicación a todos los proyectos de Urbanización y ejecución que se desarrollen en el ámbito delimitado por el Plan Especial de Reforma Interior sobre el PERI-07, área de reparto 3 del PGOU de Baza.

##### Artículo 5.1.4. Competencia

Corresponde al Ayuntamiento exigir la correcta aplicación de esta Ordenanza y la adopción de medidas correctoras para su cumplimiento. Así mismo, le corresponde realizar cuantas inspecciones sean necesarias, de oficio o a instancia de parte, así como aplicar las sanciones correspondientes, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Órganos de otras Administraciones Públicas por la normativa de aplicación.

#### Artículo 5.1.5. Disposiciones normativas de referencia

Las presentes recomendaciones serán reguladas y controladas en su ejecución por el Plan Especial de Reforma Interior sobre Indicadores de Sostenibilidad Ambiental de la actividad urbanística previsto por el PGOU.

Las recomendaciones contenidas en las presentes normas habrán de seguirse, pudiendo ser sustituidas por cualquier otro mecanismo debidamente justificado que asegure el cumplimiento de los objetivos de las mismas.

### TÍTULO VI. ACTUACIONES SOBRE LA RED VIARIA

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 6.1.1. Ámbito pormenorizado de aplicación

Las determinaciones recogidas en esta sección serán de aplicación a los suelos calificados como Red Viaria.

#### CAPÍTULO II. ACTUACIONES SOBRE EL VIARIO

##### Artículo 6.2.1. Condiciones de diseño.

a) La concepción del sistema viario se hará en función de la moderación del tránsito y favoreciendo la circulación de bicicletas y transporte público.

b) Todos los viarios deberán estar provistos de arbolado, tal que su porte y caducidad permita el soleamiento de las zonas de recorrido peatonal durante los meses de invierno y su protección mediante sombras durante el verano, así como la protección y asoleo de fachadas según las estaciones. Se podrán combinar especies de hoja perenne de pequeño porte con especies de mayor porte caducas por motivos paisajísticos siempre y cuando no afecten al correcto funcionamiento ambiental.

c) Para el arbolado urbano se deberán alternar diferentes especies con el fin de mitigar posibles afecciones de plagas.

d) Se adoptarán pautas de diseño que tengan en consideración que los servicios de limpieza municipal utilizan preferentemente equipos mecánicos, razón por la que las zonas pavimentadas serán accesibles a estos, y se evitarán soluciones constructivas que impidan el acceso o no soporten el peso de medios mecánicos y obliguen a la limpieza manual.

##### Artículo 6.2.2. Condiciones de control hidrológico.

a) Se recomienda no colocar bocas de riego de agua potable en viales para baldeo de calles. Éste se deberá realizar con aguas depuradas.

b) Se recomienda el uso de aparcamientos en calzada con pavimentos permeables que incorporen en su diseño elementos que eviten la contaminación del subsuelo por infiltración.

##### Artículo 6.2.3. Condiciones de ahorro energético.

a) La iluminación artificial utilizará lámparas energéticamente rentables y luminarias que eviten la contaminación lumínica, sin menoscabo del grado de iluminación.

b) El alumbrado público deberá estar provisto de un sistema de telegestión y programa de identificación y mantenimiento, o mecanismo similar para facilitar su control.

### TÍTULO VII. ACTUACIONES SOBRE LOS ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 7.1.1. Ámbito de aplicación por usos

Las determinaciones recogidas en esta sección serán de aplicación a las Zonas Verdes y Espacios Libres proyectados sobre los nuevos desarrollos.

#### Artículo 7.1.2. Condiciones de gestión del suelo.

a) Siempre que sea posible, se utilizarán tierras excavadas del sector para rellenar las zonas que lo requieran, evitando excavaciones externas y el transporte de materiales.

b) Se conservará y hará acopio cuidadoso de la tierra de cabeza u horizonte superficial, e incluso en casos Especiales deberá tratarse en forma de tepe.

c) El plan de mantenimiento de las zonas verdes prevendrá el uso de fertilizantes naturales.

### CAPÍTULO II. ACTUACIONES SOBRE LOS ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES

#### Artículo 7.2.1. Condiciones de diseño.

a) Se recomienda que al menos un 50 % de la superficie de espacios libres de cualquier tipo se trate con pavimento permeable que permita el crecimiento de flora estacional o bien será ajardinado.

b) Como mínimo el 50% de la superficie debería estar dedicada a paseos peatonales y espacios estancias (plazas,...) en los espacios libres deberán ser diseñados para permitir una infiltración mínima del 50% de las aguas recogidas por escorrentía en su superficie.

c) Los espacios verdes, serán diseñados desde el punto de vista microclimático, las especies vegetales utilizadas serán autóctonas o aclimatadas, elegidas según su idoneidad para el control térmico, la mejora de la calidad del aire, el control solar y la creación de sombras, así como el control paisajístico.

d) Se recomienda no utilizar céspedes tapizantes de altos requerimientos hídricos.

e) Se realizará un proyecto de jardinería para cualquier superficie a urbanizar. Éste deberá justificar la selección de especies de arbolado según su comportamiento medioambiental y micro climático, cumpliendo los criterios.

#### Artículo 7.2.2. Condiciones de control hidrológico.

a) Se mantendrá la permeabilidad del terreno natural en las cuencas de recepción de escorrentías.

b) Se recomienda recoger las aguas pluviales y su acumulación en aljibes o depósitos de iguales prestaciones para riego de al menos el 50% de la superficie de los libres con pavimento no permeable.

c) Se recomienda que las redes de riego de zonas verdes públicas serán independientes de las de agua potable de consumo humano, utilizando aguas tratadas provenientes de aljibes de recogida de aguas pluviales, pozos sobre acuíferos o bien depuradora.

d) Se recomienda que los surtidores en fuentes serán operados mediante un control horario para el ahorro energético.

e) Se recomienda el uso de sistemas de riego automático que optimicen el consumo de agua incorporando mecanismos de programación.

f) Se recomienda el uso de sistemas de microrriego en las zonas idóneas para este tipo de riego.

#### Artículo 7.2.3. Condiciones de ahorro energético.

La iluminación artificial utilizará lámparas energéticamente rentables y luminarias que eviten la contaminación lumínica, sin menoscabo del grado de iluminación

### CAPÍTULO III. Actuaciones sobre urbanización de manzanas

### Artículo 7.3.1. Condiciones de diseño.

a) Se recomienda que al menos un 30 % de la superficie libre de parcela sea tratada con pavimento permeable que permita el crecimiento de flora estacional o bien ser ajardinada.

b) Se recomienda que la urbanización interior asociada a la edificación se diseñe como espacio de amortiguación microclimática, que tenga un mínimo del 30% de superficie libre ajardinada con vegetación arbórea caduca, y se incorpore con carácter opcional elementos de agua (surtidores, fuentes, canales de agua, etc., siempre con circuitos de recuperación del agua).

c) Si existe espacio de aparcamientos en superficie interior a las parcelas, éste deberá utilizar pavimentos permeables, diseñados para evitar la contaminación del subsuelo por infiltración.

## TÍTULO VIII. ACTUACIONES BIOCLIMÁTICAS SOBRE LA EDIFICACIÓN

### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 8.1.1. Ámbito de aplicación por usos

Las determinaciones recogidas en este Título se aplicarán a los suelos calificados por el planeamiento urbanístico con usos residencial, terciario, productivo y dotacional comunitario en cada uno de sus grados y tipologías, salvo que se indique lo contrario en el artículo respectivo.

### CAPÍTULO II. CONDICIONES DE DISEÑO

#### Artículo 8.2.1. Condiciones de diseño generales.

a) Todas las edificaciones deberán tener en cuenta la buena orientación y buena iluminación natural.

b) Se deberán diseñar la dimensión y sombreado de los elementos del hueco conforme a parámetros variables según la orientación y/o el número de plantas de la edificación, con el fin de optimizar el confort y habitabilidad de las edificaciones. Se incorporarán al diseño sistemas y mecanismos tradicionales de control solar y de temperatura, tales como persianas y otros elementos de protección.

c) Se realizarán captación solar térmica y fotovoltaica según las prescripciones de la normativa vigente (CTE) debiendo estos sistemas estar plenamente integrados en el diseño formal de los edificios y/o elementos comunes.

d) Se recomienda que todos los huecos de fachadas con orientación sur-suroeste (45°) se protejan mediante elementos fijos o móviles para reducir el nivel de insolación estival. Si la configuración estética de la fachada admite elementos salientes, estos se diseñarán de manera que permitan el sombreado de los huecos en fachada en verano y el asoleo de los mismos en invierno, teniendo en cuenta que los ángulos solares a mediodía son de 76 y 28 respectivamente desde el sur.

e) Todas las estancias vivideras (de permanencia usual diaria mayor a 1 hora) deberán tener iluminación natural suficiente (mínimo 100 luxes a 1 metro en horizontal de la apertura exterior sobre superficie de trabajo a 1 m de altura).

f) Se seguirán las prescripciones de las Normas Urbanísticas del PGOU de Baza.

g) Se recomienda que las ventanas o cristales se ubiquen en la cara interior de los muros de fachada. Las

carpinterías tendrán doble vidrio en las ventanas exteriores de las piezas principales.

h) Se recomienda que todos los cuerpos salientes tengan sombreado exterior para evitar su sobrecalentamiento y su funcionamiento como puentes térmicos al interior.

i) Para evitar el sobrecalentamiento en todas las orientaciones, pero especialmente en las orientaciones sur y oeste, se recomienda no permitir, en general, la utilización dominante de colores oscuros en acabados de fachadas y cubiertas, salvo que se demuestre que el proyecto constructivo implementará medidas de carácter bioclimático para atenuar el sobrecalentamiento producido por estos acabados.

j) Los sistemas de acondicionamiento de aire se proyectarán para reducir la contaminación ambiental de manera que el nivel sonoro quede un 5% por debajo del que se establece en la normativa aplicable.

#### Artículo 8.2.2. Condiciones de diseño de edificaciones residenciales.

a) Se recomienda que la ordenación de la edificación sea tal que garantice para el día 21 de diciembre, al menos 1 hora de radiación solar directa sobre el 50% de la superficie de todas las fachadas de cada vivienda.

b) Se recomienda que todas las viviendas tengan al menos dos fachadas con orientación diferente (preferiblemente cercanas a la dirección norte-sur), configurándose de manera que todas las estancias dispongan de ventilación cruzada.

c) En general, se recomienda disponer salones y dormitorios al sur y cocinas, baños, despensas, zonas de trabajo que no requieran el sol al norte.

d) En caso de proyectarse miradores al sur o sur-este deberá asegurarse su sombreado y correcta ventilación durante el verano. Al norte, estos miradores deberán construirse de manera que se minimicen las pérdidas energéticas en invierno.

e) Se recomienda la utilización de terrazas como elemento de control solar, y no se deberá diseñar en ningún caso el cerramiento acristalado de terrazas orientadas al oeste.

f) Todas las estancias vivideras (salón, dormitorios, cocina) deberán contar con iluminación natural suficiente (mínimo 100 luxes a 1 metro en horizontal de la apertura exterior sobre superficie de trabajo a 1 m de altura).

g) Se recomienda que la organización interior de las viviendas sea tal que aproveche las mejores condiciones de iluminación natural controlada en los espacios principales, siendo la orientación preferente para los mismos la del arco sureste -sur- suroeste.

h) En el diseño de bloques de edificación debe considerarse la posibilidad de evitar zonas abiertas sobre pilotes, con objeto de reducir las corrientes de viento que se producen en las bases de edificaciones.

i) En el momento de entregar las viviendas se suministrará a los usuarios información sobre instalación y sostenibilidad, posibilidad de reciclaje y origen de los materiales.

#### Artículo 8.2.3. Condiciones de control hidrológico.

a) Se recomienda la recogida de aguas pluviales en las cubiertas de la edificación y su posterior acumula-

ción en aljibes o depósitos de iguales para su uso como agua de riego.

b) Se recomienda la reutilización de aguas grises, - procedentes del reciclado de agua de duchas, lavabos y de sistemas de climatización-, preferentemente para su uso en limpieza por baldeo.

c) Se recomienda la instalación de dispositivos para la disminución de consumos tanto en servicios públicos, como en residencial privado y servicios terciarios.

d) Se recomienda ahorrar agua en el sistema hídrico de las edificaciones con la incorporación de dispositivos de control de caudal en grifos y la colocación de todos los inodoros con sistema de doble descarga. Se seguirán las prescripciones de servicio de abastecimiento y distribución interior de agua potable de las Normas Urbanísticas de PGOU de Baza.

e) Se recomienda el uso de electrodomésticos de alto rendimiento hídrico.

Artículo 8.2.4. Condiciones de ahorro energético.

a) Se recomienda la preinstalación eléctrica por control domótica de la vivienda (consumo energético y otras posibilidades).

b) Se recomienda la utilización de lámparas de bajo consumo y leds en iluminación artificial interior.

c) Se recomienda el uso de electrodomésticos de alto rendimiento hídrico y bajo consumo.

d) Se recomienda que se instalen captadores fotovoltaicos para la iluminación de las zonas comunes.

e) Se recomienda que se coloquen detectores de presencia para controlar las aperturas de luz en las zonas comunes.

f) La iluminación artificial exterior utilizará lámparas energéticamente rentables y luminarias que eviten la contaminación lumínica, sin menoscabo del grado de iluminación.

g) El alumbrado de aparcamientos y zonas comunitarias se realizará con luces eficientes con encendidos por tramos.

h) Se instalarán ascensores de bajo consumo, en caso de ser necesarios.

Artículo 8.2.5. Materiales de construcción y acabados

a) Los materiales a utilizar en la urbanización y edificación deberán ser elegidos en función de su ciclo de vida completo.

b) Se evitará la utilización de materiales cuyo proceso de fabricación o uso implique la generación de sustancias dañinas para el ser humano y/o sustancias contaminantes de difícil reciclado.

c) Se colocarán mecanismos eléctricos fabricados con materiales totalmente reciclables.

d) Se usarán sistemas a base de fibras naturales para el aislamiento.

e) Se deberán evitar todo tipo de pinturas con contenido en plomo.

f) Se deberá evitar la utilización de plásticos con cloruros, PVC.

g) Se recomienda la utilización de materiales de acabado con los siguientes criterios:

- pinturas interiores y exteriores ecológicas (transpirables).

- uso de pinturas hidrosolubles con proporción mínima de componentes tóxicos.

- en caso de utilizar papeles se recomienda que no sean satinados (PVC).

- los adhesivos a usar no deberán contener disolventes orgánicos.

- uso de barnices con base de cera, aceite o barnices ecológicos.

- las moquetas, preferiblemente de materia natural o sintética, con bajo nivel de VOC (compuestos orgánicos volátiles).

h) Se recomienda el uso de maderas procedentes de bosques sostenibles certificados, preferentemente producidas por el sector forestal español.

## TÍTULO IX. GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

### CAPÍTULO I. PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN

Artículo 9.1.1. Gestión de los RCD en los Proyectos de Urbanización y Edificación.

En aquellas obras en las que sea necesaria la presentación de un proyecto técnico, la obtención de la licencia de obras estará supeditada a la incorporación en el proyecto de un Anexo de "Gestión de RCD durante la fase de ejecución" que desarrolle los siguientes capítulos:

Enumeración y descripción de los RCDs que se van a producir durante la ejecución de las obras.

II. Cuantificación de los volúmenes esperados y descripción de la gestión temporal de los volúmenes a lo largo de la vida de la obra.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. con sede en Granada en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP.

Todo ello, sin perjuicio de que desee interponer otro recurso que estime conveniente.

Baza, 18 de diciembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 25

## AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)

*Aprobación definitiva proyecto de actuación granja porcina Hnos. Salvatierra*

### EDICTO

D. Pedro Salvatierra Garcés Alcalde-Presidente en el Ayuntamiento de Chimeneas (Granada),

HAGO SABER: Que en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, celebrada el día 19 de diciembre de 2019, se adoptó, entre otros, el Acuerdo del tenor literal siguiente:

3. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO, SITUADA EN LA PARCELA CATAS-TRAL 23, POLÍGONO 13, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIMENEAS (Granada).

Visto que con fecha 08/04/2019, fue presentada por Ganadería Hermanos Salvatierra 2014, S.L., solicitud de aprobación de proyecto de actuación para la instalación de una Explotación Porcina de Cebo, situada en la parcela 23, polígono 13, del término municipal de Chimeñas (Granada).

Visto que con fecha 13 de mayo de 2019, los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe favorable sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto que se emitió resolución de Alcaldía nº 2019-0091 de fecha 29 de mayo en la que se admitió a trámite el proyecto de actuación.

Visto que con fecha 10 de junio de 2019, se sometió a información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 108, de 10 de junio de 2019, dicho Proyecto de Actuación y se hizo llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, que formularon una serie de alegaciones.

Visto que con fecha 10 de julio de 2019, se solicitó informe a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Granada que fue remitido a este Ayuntamiento el 26 de septiembre de 2019

Visto que con fecha 24 de junio de 2019 se presentaron alegaciones al Proyecto de Actuación y, con fecha 20 de noviembre de 2019 se emitió informe por la Unidad de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación Provincial de Granada acerca de las alegaciones presentadas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Arts. 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes.

Con carácter supletorio, el art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, puesto que el suelo no urbanizable está sujeto a limitaciones para preservar sus valores agrícolas, forestales, paisajísticos.

- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- El artículo 13.2 g) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- Art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas en lo que respecta al trámite de información pública

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

- Art. 41 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

SEGUNDO: El artículo 13 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, dispone con carácter general que <<.1. En el suelo en situación rural a que se refiere el artículo 21.2,a), las facultades del derecho de propiedad incluyen las de usar, disfrutar y disponer de los terrenos de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales (...).

Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural >>

TERCERO: El artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula las Actuaciones de Interés Público en terrenos clasificados como suelo no urbanizable, considerándose incluida la actividad propuesta en dicho precepto, no procediendo la formulación de un Plan Especial al no reunir ninguno de los requisitos del punto 4 del artículo 42, citado.

CUARTO: A tenor de dicho artículo, las actuaciones de Interés Público requieren la aprobación en el presente supuesto del Proyecto de Actuación presentado por el Promotor, así como el resto de las licencias y autorizaciones administrativas que fueren legalmente preceptivas.

QUINTO: La acreditación de la utilidad pública o interés social que sustancia la actuación de interés público queda justificada en el Proyecto de Actuación presentado.

SEXTO: La tramitación y contenido de los Proyectos de Actuación viene determinada en el artículo 43 de la Ley 7/2002, citada, habiéndose dado cumplimiento a la misma. Recabado nuevo pronunciamiento respecto del preceptivo informe a la Consejería competente en materia de urbanismo ha sido emitido este con carácter favorable.

SÉPTIMO: En los proyectos y documentación técnica que sirva de soporte a la solicitud de instalación de actividad y de licencia urbanística que corresponda, deberá justificarse debidamente el cumplimiento de la normativa sectorial que corresponda; particularmente, la contenida en el instrumento preventivo ambiental (CA) y la sectorial de aplicación a la actividad y establecimiento.

OCTAVO: Una vez cuente el Promotor con la resolución aprobatoria para instalar la Actuación de Interés Público, deberá presentar solicitud de licencia de obra municipal y título habilitante para la instalación de la actividad en el establecimiento en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación. El procedimiento ambiental, al venir contemplado en la LGICA como autorización previa, deberá sustanciarse y concederse previamente a las licencias urbanísticas. El resto de las intervenciones administrativas municipales referentes a la actividad se integrarán en el procedimiento sustantivo de otorgamiento de licencias urbanísticas. En todo caso, las licen-

cias tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización.

Seguidamente el Sr. Alcalde somete a votación el expediente, obteniendo el siguiente resultado:

- Votos a favor: siete (7), correspondiendo uno (1) del Sr. Alcalde del PSOE; dos (2) del Grupo Municipal de Adelante, los Sres. Pérez Izquierdo y Sr. Molina Pérez; y cuatro (4), correspondientes a los del Grupo Municipal del PP.

- Votos en contra: dos (2), correspondientes a los Sres. Piñero Arellano del PSOE y Sr. Martínez Romero de Adelante.

- Abstenciones: Ninguna

En consecuencia, Visto el Informe-Propuesta de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno por la mayoría expresada, estando todos sus miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas, en relación con el expediente de aprobación del Proyecto de Actuación para la instalación de una Explotación Porcina de Cebo, situada en la parcela 23, polígono 13, del término municipal de Chimeneas (Granada), por los siguientes motivos:

Alegación numerada por los alegantes como Primera: "Es conveniente comenzar poniendo de manifiesto que es de sobra conocida por los dicentes la localización de la parcela en la que se pretende instalar la explotación porcina de cebo. Esta parcela se encuentra muy próxima al núcleo urbano de Castillo de Tajarja, primer motivo de disconformidad con la instalación, ya que la proximidad al núcleo urbano hacer prever la producción de malos olores, dañinos para la salud tal y como ha reiterado en diferentes informes la O.M.S., afectarán de lleno a la salud de los vecinos de esta población."

Se acuerda su desestimación. Esta cuestión se resuelve con el cumplimiento de las distancias mínimas a núcleos de población establecidas reglamentariamente y que precisa de informe emitido por la Oficina Comarcal Agraria (OCA) tal y como se indica en el punto 2 del presente informe.

Alegación numerada por los alegantes como Segunda: "Se hace constar igualmente que un tramo importante de la tubería general de agua potable que abastece en su totalidad a este municipio pasa directamente por los terrenos adquiridos por la sociedad Ganadería Hermanos Salvatierra 2014, S.L. en los que se pretende instalar la granja, con el consiguiente riesgo de filtraciones y contaminación de la red pública de agua. Este simple hecho contraviene la Directiva 91/676/CEE del Consejo de 12 de diciembre de 1991 relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en agricultura y la ganadería, incorporada por España a su legislación mediante el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agropecuarias.

Este tipo de granjas tan próximas a núcleos urbanos y a suministros de agua potable provocan niveles de concentración de nitratos en aguas, que hacen que éstas no sean aptas para el consumo humano, sobre todo por la toxicidad que puede tener las transformaciones de esta sustancia en personas de corta edad y por los problemas de eutrofización que se derivan de una elevada concentración.

La actividad ganadera contribuye de manera significativa a la contaminación por nitratos sobre todo si es intensiva, debido a que es productora de grandes cantidades de nitrógeno por unidad de superficie. Por este motivo, el control de las emisiones de nitratos que se producen en su desarrollo es fundamental y debe ser considerado de una manera especial en el seguimiento de la contaminación de aguas por nitratos."

Se acuerda su desestimación. Este Real Decreto no afecta a las aguas conducidas ya que establece las medidas necesarias para prevenir y corregir la contaminación de las masas de aguas, continentales y litorales, causada por los nitratos de origen agrario, aunque sí incluye en su ámbito de aplicación a las aguas subterráneas. Por otro lado, no se tiene constancia de que la Parcela donde se ubica la explotación esté catalogada como zona vulnerable designada (según Decreto 36/2008 y Orden de 7 de julio de 2009) para las que sí se establece un programa de muestreo y seguimiento y calidad de las aguas.

Alegación numerada por los alegantes como Tercera "Los suscribientes cuentan con parcelas rústicas con diferentes cultivos en los terrenos colindantes, cultivos que exigen la permanencia de trabajadores durante muchos días y horas al año, hecho que sería del todo imposible si se colocara una granja de cerdos ante los insalubres olores producidos. La concesión de autorización para la instalación de la meritada granja por parte de este Consistorio debe estar supeditada al cumplimiento de condicionantes ambientales que son controlados por el Ministerio de Agricultura. Debiéndose comprobar el cumplimiento de los requisitos de condicionabilidad derivados de las buenas condiciones agrarias y medioambientales, y de los requisitos legales de gestión derivados de las normas en materia de medio ambiente. En concreto de los derivados de los artículos 4 y 5 de la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias."

Se acuerda su desestimación. Esta afección es indudable que se producirá, aunque los mismos pueden considerarse como desagradables o molestos, no así como dañinos o peligrosos para la salud. No obstante, se establecerán medidas correctoras y buenas prácticas que minimicen esta afección (Pantalla arbórea en el perímetro de la explotación, tareas periódicas de limpieza, desinfección y retirada de purines por gestor autorizado, ventilación adecuada de las naves, etc.).

SEGUNDO. Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada en la parte expositiva que antecede, promovida por Ganadería Hermanos Salvatierra 2014,

S.L., adjuntando proyecto de actuación para la instalación de una Explotación Porcina de Cebo, situada en la parcela 23, polígono 13, del término municipal de Chimeneas (Granada), con la construcción de dos naves y una balsa de purines.

TERCERO. Aprobar el Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de utilidad pública o interés social, que comprende los siguientes documentos:

- Proyecto de Actuación con registro de entrada: n.º 2019-E-RE-4, de fecha 08/04/2019.

CUARTO. La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias, autorizaciones administrativas o títulos habilitantes que fueran legalmente procedentes.

La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todos los demás títulos habilitantes pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

QUINTO. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización.

SEXTO. La autorización de la actividad quedará condicionada:

- Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.

- A solicitar licencia urbanística de obras en el plazo de un año.

- A la indivisibilidad de las fincas registrales en las que se emplacen, si así se deriva del planeamiento urbanístico de aplicación.

- Al cumplimiento de lo que se determine en el instrumento preventivo ambiental (CA). La presente aprobación del Proyecto de Actuación quedará en todo caso condicionada a lo que resulte de la resolución que proceda en relación con el instrumento de prevención y control ambiental que resulte de aplicación a la actividad, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que en caso de que recaiga resolución desfavorable a la autorización ambiental, la misma operaría como condición resolutoria de la tramitación y aprobación del Proyecto de Actuación.

SÉPTIMO. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe del 10% de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

OCTAVO. El promotor deberá proceder al pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia, con una cuantía de hasta el 10% del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, sin perjuicio de lo previsto en la Ordenanza reguladora de la Prestación Compensatoria por Uso y Aprovechamiento del Suelo No Urbanizable.

NOVENO. Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

DÉCIMO. Notificar el Acuerdo al interesado y los suscribientes de las alegaciones a los efectos oportunos, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como el régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Chimeneas, 2 de enero de 2020.-El Alcalde, fdo.: Pedro Salvatierra Garcés.

NÚMERO 6.904/19

## **AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)**

### *Delegación de áreas en las concejalías*

#### EDICTO

La Alcaldía-Presidencia ha dictado resolución nº 368 con fecha 24 de junio de 2019 sobre delegación de áreas en las distintas concejalías, del tenor literal siguientes:

<<Una vez tomada posesión la nueva Corporación, es necesario determinar qué Áreas se establecen a efectos de designar las distintas concejalías y los concejales que ostentaran dichas delegaciones.

Visto el art. 43.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, que determina que "El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno, y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión.

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.”

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.3, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 43, 44 y 114 y ss y 120 y 121 del RD 2568/1986, y los artículos 9 y concordantes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo expuesto, RESUELVO

**PRIMERO:** Establecer las siguientes Concejalías-Delegadas y designar a sus titulares, abarcando esta delegación la dirección de los servicios correspondientes, así como su gestión en general, esta delegación genérica no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros ni la resolución de recursos de reposición interpuestos contra estos actos, dicha resolución de recursos la ostentará el órgano delegante, en cualquier caso.

No obstante, las atribuciones relacionadas con las materias objeto de delegación ya delegadas expresamente en la Junta de Gobierno Local seguirán siendo desempeñadas por el citado órgano, sin perjuicio de la gestión genérica del área que corresponde a cada concejal o concejala.

Las Concejalías-Delegadas quedan establecidas de la siguiente manera:

- D. JOAQUÍN PRIETO MORA: Urbanismo, Medio Ambiente, Agricultura, Obras y Servicios.

- D<sup>a</sup> MANUELA PRIETO HERVÍAS: Concejala Delegada de las Áreas de Cultura y Sanidad.

- D<sup>a</sup> MARÍA BOLÍVAR CALERO: Concejala Delegada de las Áreas de Juventud, Deportes y Fiestas.

- D<sup>a</sup> MERCEDES GARZÓN RUIZ: Concejala Delegada de las Áreas de Empleo, Desarrollo, Emprendimiento e Igualdad entre hombres y mujeres.

• D. ANTONIO JESÚS HERNÁNDEZ CASTRO: Concejal Delegado de las Áreas de Educación, Economía, Transparencia y Comunicación.

• D<sup>a</sup> JULIA LÓPEZ CÓZAR: Concejala Delegada de las Áreas de Bienestar Social, mayores, Participación Ciudadana y Asociaciones.

• D. JOSÉ ANTONIO BERTOS GARZÓN: Concejal Delegado de las Áreas de Personal, Tecnología, Planificación y Seguimiento.

**SEGUNDO:** El Sr. Alcalde ostentará la totalidad de atribuciones relativas a Urbanismo, Medio Ambiente, Agricultura, Obras y Servicios.

Así como la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten todas las Áreas en las competencias no delegadas expresamente en la Junta de Gobierno Local, así como en materia de Seguridad Ciudadana, Policía Local y Protección Civil.

Asimismo, ejercerá todas las atribuciones que tienen el carácter de indelegables conforme al art. 21.3 de la Ley 7/1985 y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales (art. 21.1.s) Ley 7/1985).

Asimismo, el Sr. Alcalde conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local:

a) La de recibir información detallada de la gestión y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

No obstante, conforme al art. 116 del RD 2568/1986, y artículo 10 de la Ley 40/2015, el órgano delegante podrá avocar para sí en cualquier momento, el conocimiento de unos o varios asuntos cuya resolución le corresponda ordinariamente, con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Asimismo, se mantiene las competencias en lo relativo al recurso de reposición, que será resuelto por el órgano delegante de conformidad con el artículo 9.2. c) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, es decir por la Alcaldía, contra actos dictados por el órgano delegado.

**TERCERO:** Los Concejales Delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicten y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del RD 2568/1986.

**CUARTO:** Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

**QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ROF, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de este Decreto, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

**SEXTO:** Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en el plazo de tres días hábiles, y remitir el presente Decreto al Boletín Oficial de la Provincia de Granada para su publicación en el mismo. Igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

**SÉPTIMO:** Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar.

Lo mando y firmó el Sr. Alcalde D. Jose Joaquín Prieto Mora, en el lugar y fecha arriba indicados, de lo que yo, la Secretaria General, doy fe. >>

Lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del R.O.F.

Gójar, 27 de diciembre de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 6.908/19

## **AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)**

*Determinación cargos con dedicación exclusiva y parcial*

EDICTO

La Alcaldía-Presidencia ha dictado resolución nº 380 con fecha 28 de junio de 2019 de determinación de los cargos con dedicación exclusiva y parcial, del tenor literal siguiente:

<< A la vista del Acuerdo del Pleno de fecha 27 de junio de 2019 por el que se aprueba la relación de cargos que se han de desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial, se reconocen sus derechos económicos y se fijan las retribuciones que les correspondan, vistos los Informes Favorables de Secretaría e Intervención emitidos al efecto y que constan en el expediente nº 1143/2019, RESUELVO:

PRIMERO. Designar a los siguientes miembros de la Corporación que han de desempeñar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, con las retribuciones acordadas por el Pleno:

DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

- D. José Joaquín Prieto Mora

DEDICACIÓN PARCIAL:

- D<sup>a</sup> María Bolívar Calero

Concejala que ostenta una delegación específica en las Áreas de Juventud, Deportes y Fiestas, delegación en la que no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos manteniéndose esta potestad en el órgano delegante.

Tal y como consta en el Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2019, esta concejala del equipo de gobierno pasará a prestar apoyo directo a la Alcaldía y a los demás concejales delegados, así como tendrá atención directa diaria a los vecinos y vecinas de Gójar. Debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento del 53% de la jornada. Este cargo con dedicación parcial realizará la coordinación de las distintas áreas y el asesoramiento directo a la Alcaldía.

SEGUNDO. Proceder al Alta en el Régimen General de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la LBRL, dando traslado de la presente resolución al Área de Personal.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los interesados a los efectos de su aceptación expresa. Aplicando efectos retroactivos al 15 de junio de 2019 res-

pecto a la Alcaldía, de acuerdos con los Informes emitidos y que constan en el expediente.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del ROF.

QUINTO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de forma íntegra la presente resolución, a los efectos de su general conocimiento.>>

Lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del R.O.F.

Gójar, 27 de diciembre de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 6.909/19

## **AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)**

*Revocación dedicación parcial*

EDICTO

La Alcaldía-Presidencia ha dictado resolución nº 713 con fecha 18 de diciembre de 2019 sobre revocación de la designación de miembro de la corporación local que desempeñara su cargo con dedicación parcial, del tenor literal siguiente:

<<A la vista del Acuerdo del Pleno de fecha 27 de junio de 2019 por el que se aprueba la relación de cargos municipales que se han de desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, se reconocen sus derechos económicos y se fijan las retribuciones que les corresponden.

Vista la resolución de Alcaldía nº 380 de 28 de junio por la que se designa a la Concejala D<sup>a</sup> María Bolívar Calero para desempeñar su cargo en régimen de dedicación parcial, con las retribuciones acordadas por el Pleno.

Así como el Decreto 365/2019 de 24 de junio por el que se nombran miembros de Junta de Gobierno Local; Decreto 366/2019 de 24 de junio por el que se designan los Tenientes de Alcalde. Comunicada a esta Alcaldía la nueva contratación laboral de la citada concejala, la cual no le permitirá desempeñar el cargo con la dedicación atribuida ni el desempeño de las delegaciones efectuadas.

De conformidad con lo previsto en artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y en uso de mis atribuciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 21, de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril y artículo 22 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril y 41.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales RESUELVO:

PRIMERO.- Revocar parcialmente los Decretos de Alcaldía nº 380/2019 de 28 de junio, Decreto 365/2019, 366/2019, y 368/2019 de 24 de junio, Dejando sin efecto la designación de miembro de la Corporación para desempeñar el cargo en régimen de dedicación parcial, así como el nombramiento como Segunda Teniente de

Alcalde, como miembro de la Junta de Gobierno Local, y las delegaciones efectuadas respecto a la siguiente concejala: D<sup>a</sup> María Bolívar Calero

SEGUNDO. Proceder a su Baja en el Régimen General de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la LBRL, dando traslado de la presente resolución al Área de Personal.

TERCERO. Notificar la presente resolución a la interesada

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del ROF.

QUINTO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de forma íntegra la presente resolución, a los efectos de su general conocimiento.>>

Lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del R.O.F.

Gójar, 27 de diciembre de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 64

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

*Citación a juicio autos 27/17 (J. 30/01/20)*

EDICTO

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 27/2017 se ha Acordado Citar A APS Andalucía Diasolft-Sadiel-Novasoft, U.T.E., y Técnicas de Salud, S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 de enero de 2020, a las 9:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a APS Andalucía Diasolft-Sadiel-Novasoft, U.T.E., y Técnicas de Salud, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 6 de diciembre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.919/19

## COMUNIDAD DE REGANTES DE ACEQUIA SOBRINA

*Asamblea general ordinaria*

EDICTO

El Presidente de la Comunidad de Regantes de Acequia Sobrina, convoca Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de enero de 2020, en tiempo y forma reglamentarios. Tendrá lugar en Guadix, en el patio central del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, sito en Plaza de la Constitución s/n, a las 18:30 horas en primera convocatoria y 19:00 horas en segunda, rogando la asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

Primero.- Lectura del acta de la asamblea anterior  
Segundo.- Informe de presidencia. Régimen de riegos  
Tercero.- Cuentas 2019 y derramas campaña 2020.  
Cuarto.- Ruegos y preguntas.

El control de asistencia y votaciones en la junta general se realizará previa presentación de DNI.

Guadix, 23 de diciembre de 2019.-El Presidente, Nicolás Martínez García.

NÚMERO 36

## COMUNIDAD DE REGANTES "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO" DE SALOBREÑA (Granada)

*Convocatoria a asamblea general ordinaria*

EDICTO

D. Antonio Alonso Rodríguez, Presidente de la Comunidad de Regantes "Ntra. Sra. del Rosario" de Salobreña (Granada),

HACE SABER: Que, de acuerdo con el artículo 45 de las ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a todos los partícipes de la misma a celebrar asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la Sede de la Comunidad, sita en la c/ Fábrica Nueva, 47 de Salobreña, el jueves, 30 de enero del 2020, a las 19 horas, en 1<sup>a</sup> convocatoria, y a las 19,30 horas, en 2<sup>a</sup> Convocatoria, en la que serán válidos todos los acuerdos que se tomen, para tratar el siguiente orden del día:

1<sup>º</sup> Lectura del acta de la última asamblea, para su aprobación, si procede.

2<sup>º</sup> Informe del Sr. Presidente.

3<sup>º</sup> Presentación de Gastos e Ingresos del ejercicio 2019, y presupuesto para el año 2020, para su aprobación, si procede.

4<sup>º</sup> Informe sobre el agua de riego para el año 2020.

5<sup>º</sup> Ruegos y preguntas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Salobreña, 3 de enero de 2020.-El Presidente (firma ilegible).

NÚMERO 65

**COMUNIDAD DE REGANTES SAN MARCOS***Convocatoria junta general***EDICTO**

D. Miguel Sánchez Coca, Presidente de la Comunidad de Regantes San Marcos de Freila (Granada),

HACE SABER: Por medio de anuncio se convoca junta general, de carácter ordinario, de la Comunidad de Regantes "San Marcos" de Freila que se celebrará en el Edificio de Usos Múltiples de Freila, el día 8 de febrero de 2020, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 en segunda, para tratar los puntos incluidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.
2. Propuesta de instalación de gotero autocompensante en el Sector del Llano de Guadix.
3. Propuesta de facultar a la Junta Directiva para sancionar a quién no cumpla con lo aprobado en el punto segundo de la asamblea.
3. Información sobre instalación de candados en las Arquetas de las Llaves Generales.
4. Ruegos y preguntas.

Freila, 16 de diciembre de 2019.-El Presidente, fdo.: Miguel Sánchez Coca.

cación de características de concesión de aguas 108/1973 (15/0666). Acuerdos a adoptar.

**4º Ruegos y preguntas.**

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos, cualquiera que sea el número de partícipes que asista y con la posibilidad de conceder la representación conforme al art. 49 de nuestras ordenanzas mediante escritos siempre que esa sea concedida en favor de otro partícipe. Si la representación se concede en favor de persona ajena a la Comunidad habrá de hacerse mediante poder notarial. Tanto la simple autorización como el poder notarial se presentarán oportunamente para su comprobación. Asimismo pueden representar los maridos a sus mujeres y viceversa.

Iznalloz, 2 de diciembre de 2019.-El Presidente, fdo.: Francisco Nieto Ávila. ■

NÚMERO 6.428

**COMUNIDAD DE REGANTES DE IZNALLOZ***Junta general extraordinaria***EDICTO**

Por medio de la presente se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Iznalloz (Granada), a fin de celebrar junta extraordinaria que tendrá lugar el próximo 4 de febrero de 2020 en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Iznalloz, sito en Plaza de la Constitución nº 5, a las 10.00 horas en primera y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, a efectos de tratar y decidir sobre el siguiente,

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º Elección de Secretario de la Comunidad de Regantes.
- 2º Aprobación, si procede, de la solicitud de derivación temporal de aguas de 22 de febrero de 2019, ratificada por el Presidente de la Comunidad en fecha 6 de noviembre de 2019, para riego de 26,5 ha, en parcelas 5, 7 y 8 del polígono 21, y parcelas 9, 10 y 11 del polígono 10, en t.m. de Iznalloz (Granada), paraje Barcinas.
- 3º Informe sobre el requerimiento de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir respecto a la modifi-